



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.

En la Villa de Ventas de Zafarraya, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, siendo las catorce horas y dos minutos del dieciocho de agosto de dos mil seis, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores y Señoras que a continuación se indican, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, en primera convocatoria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

ASISTENTES

Señor Presidente:

Don Victoriano Damián Crespo Moreno (P.P.).

Señores y Señoras Vocales:

Don José Antonio Moreno Alcaraz (P.P.).

Doña Eleonor Moreno García (P.P.).

Don José David Bueno García (P.P.).

Doña Rosa Pilar Giles Toledo (P.S.O.E.).

Señor Secretario-Interventor Accidental:

Don Benjamín Palma Palma.

AUSENCIAS (ninguna)

Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución de la Junta Vecinal, por la Presidencia se abrió la sesión, para tratar los siguientes puntos del **Orden del Día**:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE “PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016.-

Por parte del Señor Secretario expone textual diciendo literalmente lo siguiente:

“I. OBJETO DEL PLAN

El presente Plan Económico Financiero responde a la necesidad de justificar que las inversiones financieramente sostenibles que pretende llevar a cabo la Entidad Local Autónoma (ELA en adelante) de Ventas de Zafarraya con la subvención de la Diputación de Granada no impedirán dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

En este sentido, la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 3, tercer párrafo, dice lo siguiente:

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Los requisitos contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, son los siguientes:

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	POSITIVA (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)
2.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (DESCONTADO EL EFECTO POSITIVO DE LOS MECANISMOS DE PAGO A PROVEEDORES)	POSITIVO
3.- ENDEUDAMIENTO (DEUDA VIVA)	LÍMITE DEL 110 %



Según los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2015, la ELA de Ventas de Zafarraya incumple el requisito nº 2.

Por ello, para acceder a la línea de subvenciones aprobada por la Diputación de Granada es necesario que el presente Plan acredite, mediante la Memoria Técnica anexa justificativa, que los gastos de mantenimiento no se van a incrementar como consecuencia de las inversiones, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener una incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, tampoco tendrá incidencia en el Remanente de Tesorería. Y en cuanto a la deuda pública, ni qué decir tiene que no se va a ver afectada puesto que la inversión va a ser totalmente financiada con cargo a la subvención solicitada.

II. SITUACIÓN FINANCIERA PREVIA

La ELA de Ventas de Zafarraya liquidó el presupuesto del ejercicio 2015 con los siguientes resultados:

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	92.242,59 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	- 124.219,72 €
DEUDA VIVA sobre ingresos corrientes liquidados en 2015	53,52 %

La Disposición Adicional 6ª Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que se descuente al RTGG *“el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”*, es decir, el importe de los préstamos del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores que se aplicó al pago de obligaciones reconocidas. Dicha aplicación supuso una aparente mejoría de la situación financiera de la entidad que no se puede entender como un aumento de su solvencia, puesto que lo único que significó fue un aplazamiento de la deuda, convirtiendo deuda comercial en deuda financiera a largo plazo.

Ese es el fundamento por el que el legislador introdujo esa corrección en el RTGG, dando lugar a un nuevo parámetro a tener en cuenta que vamos a denominar Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado. Sin embargo, en el caso de la ELA de Ventas de Zafarraya, al no poder acceder las entidades locales autónomas al mecanismo de pago a proveedores, el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado será de – 124.219,72 €, coincidiendo con el RTGG.**

En cuanto a la deuda viva, se encuentra por debajo del límite del 110 % (al que se refiere el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de los ingresos corrientes liquidados. Ese porcentaje irá disminuyendo conforme se vayan atendiendo los vencimientos de capital de los préstamos concertados.

Los ingresos corrientes y el capital vivo han de calcularse según los criterios contenidos en la Disposición Final Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

El ratio de deuda viva de la ELA de Ventas de Zafarraya, a fecha 31 de diciembre de 2015, era el siguiente:

Capital Vivo	482.197,18 €
B) Ingresos corrientes liquidados (capítulos 1 a 5)	900.964,70 €
C) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0 €
D) Ingresos corrientes liquidados computables (B-C)	900.964,70 €
<i>Ratio de deuda viva (A/D)</i>	53,52 %

En consecuencia, nos encontramos con que la ELA de Ventas de Zafarraya ha tenido que elaborar el presente Plan Económico Financiero al tener un RTGG Ajustado negativo e incumplir, por tanto, uno de los requisitos contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Cabe precisar, no obstante, que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación 2015 es negativo por la dotación de saldos de dudoso cobro realizada en el ejercicio 2015 que ascendió a 695.299,26. En efecto, el Remanente de Tesorería Total era positivo de 638.809,84 € pero al descontar los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada por valor de 67.730,30 €, el RTGG pasó a ser negativo, tal y como comprobarse en la tabla siguiente.

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29*	57.751,26
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09*	1.120.014,80
(+) Del Presupuesto corriente	R01	137.076,65
(+) De Presupuestos cerrados	R02	970.138,54
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	12.799,61
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19*	670.244,01
(+) Del Presupuesto corriente	R11	161.722,36
(+) De Presupuestos cerrados	R12	457.796,52
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	50.725,13
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	RB9*	131.287,79
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	299.875,82
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	431.163,61
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39*	638.809,84
II. Saldos de dudoso cobro	R41	695.299,26
III. Exceso de financiación afectada	R42	67.730,30
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49*	-124.219,72



III. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, cabe indicar que las inversiones financieramente sostenibles que pretende llevar a cabo la ELA de Ventas de Zafarraya con la subvención de la Diputación de Granada no conllevará gastos de mantenimiento de tal forma que se prevé cumplir los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que no se verán afectados por la ejecución de las inversiones que se contemplan en la Memoria Técnico-Económica adjunta.

Si bien, hemos de advertir que, al tener la liquidación del presupuesto 2015 un remanente de tesorería negativo, según establece el **artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, **deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido**. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley. Y de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit. “

DEBATE: No precede.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad con votos a favor, de los y las asistentes a la Sesión.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 057/16, (I.F.S. 2016) – ACONDICIONAMIENTO CAMINO GARAÑA.-

Tomada la palabra el Señor Presidente, éste la cede al Señor Secretario Accidental quien procede a dar lectura del decreto:

**“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 057/16”
Inversiones Financieramente Sostenibles (I.F.S. 2016).
Obra “ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE GARAÑA”.**

SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE INCLUSIÓN EN LA SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. (I.F.S. 2016). (BOP Nº 145 DE 01 DE AGOSTO DE 2016).

Vistas las bases de la convocatoria para la recepción y selección de las propuestas de las entidades locales de la provincia a incluir en la Subvenciones Destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles. (I.F.S. 2016), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 145 de 01 de agosto de 2016.

Visto el expediente tramitado para solicitar la Subvenciones Destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles. (I.F.S. 2016), de la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

Vista la memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal contratado Don Miguel Ángel Bolaños Moreno para las actuaciones que se citan,



RESUELVO:

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial de Granada la **Subvenciones Destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles. (I.F.S. 2016)**, para la siguiente actuación:

Actuación	Importe (excluido IVA)	IVA (21%)	Importe incluido IVA
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GARAÑA	39.705,83 €	8.338,22 €	48.044,05 €
TOTAL			48.044,05 €

Segundo: Aprobar las memorias redactada por el Arquitecto Técnico Municipal Don Miguel Ángel Bolaños Moreno para las actuaciones descritas.

Tercero: Manifiestar formalmente que los terrenos sobre los que se proyectan las actuaciones descritas es Vía Pecuaria, de titularidad Autonómica (**respecto de los cuales, para su posible ampliación, se han obtenido la autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada**).

Cuarto: Poner a disposición de la Diputación Provincial de Granada los terrenos afectados para las actuaciones solicitadas.

Quinto: El Orden de prioridad de las actuaciones es el Acondicionamiento del Camino de Garaña.

Sexto: El Programa presupuestario al que se acogen las inversiones propuestas en el ejercicio 2016 es en la 1531 (Pavimentación de vías públicas).

Séptimo: La Vida útil de las inversiones es superior a 5 años, conforme a la Resolución de fecha de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Octavo: De la presente Resolución que se dicta por razones de urgencia se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, si procede.

Noveno: Remitir certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Granada junto con la documentación complementaria o requerida en las bases de la convocatoria.

Decimo: Dar traslado de este Decreto al Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Ventas de Zafarraya a ocho de agosto de dos mil dieciséis.”

Posteriormente sometida a votación la ratificación del decreto, la misma es aprobada por unanimidad, con votos a favor, de los y las asistentes a la Sesión.

Sin nada más que responder, sin nada más que aclarar, y acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 14:20 horas por el Señor Presidente, de lo cual como Secretario accidental doy fe, **en Ventas de Zafarraya a 18 de agosto de 2016.**

EL PRESIDENTE

Fdo. Victoriano D. Crespo Moreno

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Benjamín Palma Palma

